



## Resolución Directoral N° 00071-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 24 de julio de 2020

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-EIASD-00072-2019 de fecha 03 de abril de 2019, por medio del cual se presentó la solicitud de Servicios Medio Ambientales S.A. para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Tratamiento y Aislamiento Definitivo de Remanentes Industriales-Relleno de Seguridad de Ica"; y, (ii) el Informe N° 00450-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 (LGIRS);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la LGIRS, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o

más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0044-2017/DSA/DIGESA de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (en adelante, DIGESA) resolvió otorgar la clasificación ambiental y aprobar los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Tratamiento y Aislamiento Definitivo de Remanentes Industriales - Relleno de Seguridad de Ica”, conforme a los fundamentos y conclusiones indicados en el Informe N° 139-2017/DSA/DIGESA de fecha 06 de enero de 2017;

Que, se advierte que el Proyecto cuenta con la clasificación que le otorga la Categoría II: EIA-sd; por lo que corresponde al Senace la evaluación del instrumento de gestión ambiental presentado, en concordancia con los Términos de Referencia previamente aprobados por la DIGESA;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la LGIRS establece los requisitos de admisibilidad, los cuales son verificados antes de iniciar la evaluación del referido Instrumento, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del SEIA y su Reglamento, que son aplicables en forma complementaria a la normativa especial y/o sectorial;

Que, el 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, siendo el procedimiento de Clasificación de Estudios Ambientales uno de ellos;

Que, el 28 de abril de 2020, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020;

Que, el 5 de mayo de 2020, mediante el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Que, en merito a las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE-PE de fecha 14 de mayo de 2020, a través de la cual se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, siendo que el presente trámite se encuentra en el listado aprobado en mención, los plazos de evaluación se reanudaron a partir del 18 de mayo de 2020.

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Tratamiento y Aislamiento Definitivo de Remanentes Industriales - Relleno de Seguridad de Ica”, mediante Informe N° 00450-2020-2019-SENACEPE/DEIN de fecha 24 de julio de 2020, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace, concluyó que dicho estudio ambiental cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que corresponde su aprobación;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley N° 29968, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Tratamiento y Aislamiento Definitivo de Remanentes Industriales - Relleno de Seguridad de Ica” presentado por Servicios Medio Ambientales S.A. de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00450-2020-SENACE-PE/DEIN del 24 de julio de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Servicios Medio Ambientales S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado, la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta, los compromisos derivados de las opiniones técnicas que se emitieron como parte de la evaluación del estudio ambiental antes referido; y, los asumidos a través de los escritos presentados durante el procedimiento de evaluación.

**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar Servicios Medio Ambientales S.A. para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Servicios Medio Ambientales S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace